

06 /

INFORMACIÓN FISCAL Y LABORAL



CODiNuCoVa
Colegio Oficial de Dietistas-Nutricionistas
de la Comunitat Valenciana

06 /

INFORMACIÓN FISCAL Y LABORAL

A continuación te ofrecemos información relevante acerca de las condiciones laborales y fiscales que has de tener en cuenta como dietista-nutricionista a la hora de desempeñar tu labor profesional **de manera autónoma**.



Lo primero a tener en cuenta a la hora comenzar a ejercer tu profesión de manera autónoma o por cuenta propia, es **estar colegiado/a en el CODiNuCoVa**.

PASO PREVIO: FIRMA DIGITAL



Para la realización de las gestiones administrativas públicas y privadas es conveniente **disponer de firma digital** que se puede solicitar siguiendo las instrucciones de la siguiente web.

Esta la puedes conseguir de dos maneras diferentes:

- ✓ A través de la [Fábrica Nacional de Moneda y Timbre](#)
- ✓ A través de la [Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica](#)

PRIMER PASO: ALTA EN LA AGENCIA TRIBUTARIA

Presentar el [modelo 036/037](#) con el alta inicial de la actividad:



Elección del **régimen de tributación en el IRPF**:

- ✓ Estimación Directa normal
- ✓ Estimación Directa simplificada → más común





Alta de obligaciones fiscales en los siguientes supuestos:



Esta obligación trimestral obliga a su vez a efectuar los correspondientes resúmenes anuales



Pago trimestral a cuenta del IRPF ([modelo 130](#))



Pago trimestral de retenciones, si se cuenta con trabajadores y/o profesionales ([modelo 111](#))



Pago trimestral de retención en alquiler de locales ([modelo 115](#))



IVA: En este caso sólo se estaría obligado a facturar con IVA y por tanto a realizar las oportunas liquidaciones trimestrales en aquellos casos en que el desarrollo de la actividad tenga finalidad terapéutica y no estética. Si se combinan ambas actividades se estaría en prorrata de IVA ([modelo 303](#))



Estará exenta toda la **formación** que venga referida a materias incluidas en algún plan de estudio. Al hacer la factura hay que indicar al final en el apartado dónde debiera ir el IVA: Exento Art. 20.UNO.9º Ley 37/92

SEGUNDO PASO: : ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS (RETA)



Debe solicitarse con carácter previo al inicio de la actividad [Ver página web >>](#)



La cotización en 2024 y 2025 se determinará por el **nivel de ingresos de la actividad**, según los tramos que se indican a continuación:

TRAMOS	Base de cotización mínima	Base de cotización máxima
Hasta 670€	735,29	816,89
Entre 670€ y 900€	816,99	900
Entre 900€ y 1.166,70€	872,55	1.166,70
Entre 1.156,7€ y 1.300 €	950,98	1.300
Entre 1.300€ y 1.500€	960,78	1.500
Entre 1.500 y 1.700€	960,78	1.700
Entre 1.700€ y 1.850€	1.045,75	1.850
Entre 1.850€ y 2.530	1.045,75	2.030
Entre 2.030€ y 2.330€	1.078,43	2.330
Entre 2.330€ y 2.760€	1.111,11	2.760
Entre 2.760 y 3.190€	1.176,47	3.190
Entre 3.190€ y 3.620€	1.241,83	3.620
Entre 3.620€ y 4.050€	1.307,19	4.050
Entre 4.050€ y 6.000€	1.454,25	4.720,50
6.000€ o más	1.732,03	4.720,50

Y RECUERDA...

- ✓ Los ingresos se calcularán (en estimación directa) por el Rendimiento Neto de la actividad (Ingresos-Gastos) +cuotas a la seguridad social -7%
- ✓ En estos ingresos no se tendrá en cuenta los importes percibidos por bajas médicas (IT), maternidad, paternidad, etc.
- ✓ Estas tasas son provisionales hasta en tanto no se conozca el rendimiento definitivo informado por la Agencia Tributaria. Pueden cambiarse hasta 6 veces al año, en marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, solicitándolo al menos 2 meses antes.

Por ejemplo:

Para el promedio de rendimientos mensuales entre 1.500 y 1.700 se podrá elegir una base mínima de 960,78 y máxima de 1.700

La cuota a abonar será el resultado de aplicar el 31,20% a la base elegida entre estos dos tramos.

BASES DEFINITIVAS

En caso de que el rendimiento fuera inferior al tramo elegido, se podrá solicitar la devolución de las cuotas. En caso de ser superior, habrá que abonar la cuota por la diferencia.

SUPUESTOS ESPECIALES

La Base de cotización no podrá ser inferior a 1.000€ en el supuesto de familiares, administradores-socios de sociedades de capital y autónomos que no hayan presentado declaración de IRPF. No cabe regularización en las altas de oficio por la TGSS o Inspección de Trabajo, o altas fuera de plazo.

TARIFA PLANA - NUEVOS AUTÓNOMOS



A partir de 2023 los nuevos autónomos (o los que no hayan estado de alta en los 2 años anteriores al inicio de la actividad ó 3 si ya hubieran disfrutado de la tarifa plana) tendrán derecho a una **tarifa plana de 80€ durante un año prorrogable un año** más si tiene ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional (SMI) que en 2023 se fija en 15.120€/año



Para determinados colectivos (**discapacitados, víctimas de violencia de género o terrorismo**) será de 2 años prorrogable uno más si no se supera el SMI.



Debe solicitarse en el alta inicial

REDUCCIONES Y BONIFICACIONES A PARTIR DE 2023

Condiciones	Incentivos	Duración
Cuidado de menores afectados por un cáncer u otra enfermedad grave	Bonificación del 75% sobre la cuota de contingencias comunes, sobre base media de los 12 meses anteriores	Hasta fin de la prestación
Mayores de 65 años con 37 y 9 meses cotizados o mayores de 66 años y 4 meses	Exoneración del 100% de la totalidad de las cuotas por contingencias comunes	Hasta la baja
Mujeres reincorporadas en los 2 años siguientes a la fecha de cese por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela	Bonificación del 80% de la cuota por contingencias comunes sobre la base media de los últimos 12 meses anteriores al cese	24 meses
Autónomos con pluriactividad por cotización simultánea por cuenta ajena, por cuantías superior a 15.266,75	Devolución del 50% del exceso con el tope del 50% de costes por contingencias comunes	-
Autónomos con pluriactividad en empresas emergentes	Bonificación del 100% de la cuota de contingencias comunes sobre la base media de los 12 meses anteriores. El 50% en contratos a tiempo parcial.	3 años
Conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación	Bonificación del 100% de la cuota de contingencias comunes sobre la base media de los últimos 12 meses. El 50% en contratos a tiempo parcial.	12 meses
Descanso por nacimiento, adopción, riesgo embarazo o lactancia	100% sobre la cuota de contingencias comunes	Periodo de descanso
Nuevas altas de familiares colaboradores	Bonificación sobre la cuota por contingencias comunes correspondientes a la base mínima: 50% durante los 18 primeros meses y 25% los restantes 6 meses	24 meses

Para más información puedes visitarnos en www.codinuova.es y en nuestras redes sociales



También puedes escribirnos
administracion@codinuova.es